



Proceso: Ejecutivo Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2013-00052-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Designado como se encuentra el estudiante que habrá de representar a la parte actora, por Secretaría remítasele copia de las presentes actuaciones, a efectos de que proceda con las acciones pertinentes para darle el impulso procesal pertinente de manera inmediata. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA
JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO
Secretaria



Proceso: REVISIÓN /AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No 15759 31 84 001 2023-00127-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora ANDREA ALEXANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ en calidad de representante legal de los menores C.G.O., y G.G.O., presenta demanda de REVISIÓN Y/O AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor GARY THOMAS GORMAN.

De la revisión de la demanda se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Debe indicarse en forma concreta el monto de la cuota que se pretende, atendiendo las circunstancias actuales, ya que no es procedente fijar diferentes montos de cuotas de alimentos, teniendo como base eventualidades futuras, pues en caso que las circunstancias varíen, deberá acudir a los trámites pertinentes para una nueva modificación.
2. Existe una indebida acumulación de pretensiones frente a la pretensión cuarta, pues para el cobro de deuda por concepto de alimentos debe adelantar un trámite independiente y diferente al que nos ocupa. Art. 88 C.G.P.

El escrito de subsanación debe ser presentado en forma integrada con la demanda.

Por las inconsistencias enunciadas y con fundamento en lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede a inadmitir la demanda, concediéndole a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO,

Resuelve. –

Primero: Inadmitir la demanda de REVISIÓN Y/O AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora ANDREA ALEXANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ en calidad de representante legal de los menores C.G.O., y G.G.O., contra el señor GARY THOMAS GORMAN, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.



Segundo. - Conceder a la parte actora, el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias observadas en la demanda, so pena de que la misma sea rechazada.

Tercero. – Reconocer y tener a la señora ANDREA ALEXANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ como demandante en la presente acción quien actúa en representación de sus menores hijos C.G.O., y G.G.O., en los términos y para los efectos que la ley la faculta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

-----El auto que antecede se notificó por anotación en estado No 18, hoy 24 de mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Radicación No. 15759 31 84 001 2022-00254-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que hasta el momento no se ha trabado la Litis en debida forma se requiere a la parte actora y su apoderado a efectos de que procedan de conformidad, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, so pena de dar inicio a las acciones sancionatorias pertinentes, conforme el art 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA
JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 17 de hoy 16 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Radicación No. 15759 31 84 001 2021-00310-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, para que, en el término de cinco (05) días, se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

Alléguese copia del Registro Civil de Matrimonio, en el cual obre nota marginal de la sentencia de divorcio ya decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2021-00174-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del informe de títulos aportada a la presente demanda, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados.

Conforme a lo expuesto y previo a ordenar la entrega de los dineros obrantes para este trámite OFÍCIESE al señor pagador respectivo a efectos de que informe a este Despacho el concepto de los títulos que obran en el expediente, toda vez que desde marzo de 2022 se dispuso que el valor correspondiente a la cuota de alimentos, debía ser consignada directamente a la cuenta de la demandante RUBIELA CHAPARRO BUITRAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Unión Marital de Hecho
Radicación No. 15759 31 84 001 2021-00099-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de continuar con la audiencia iniciada el día 13 de diciembre de 2022, se señala el día **cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 02:00 PM, en iguales circunstancias a la ya iniciada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2020-00062-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado el 02 de febrero de 2023, se acepta la renuncia del Dr. MIGUEL ÁNGEL BARACALDO RAMÍREZ, como quiera que con él se allega la constancia de que trata el art. 76 del C.G. del P.

En atención a lo expuesto en el memorial allegado el 28 de abril de 2023 por parte de la accionante, se agrega a los autos; sin embargo, se la insta a efectos de que, de existir las agresiones mencionadas, acuda ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, esto es, Comisaría de Familia y/o Fiscalía.

De otra parte y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de enero de 2023, se le otorga al accionado el término de cinco (05) días a efectos de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicación No. 15759 31 84 001 2020-00012-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

De la documental allegada el 10 de abril de 2023 por la Comisaría de Familia de Firavitoba, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados.

A efectos de continuar con la audiencia iniciada el 14 de febrero de 2023 se señala el día **cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 09:00 AM**, en iguales circunstancias a la inicialmente practicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Exclusión de Bienes
Radicación No. 15759 31 84 001 2019-00304-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

No se tendrá en cuenta la excusa presentada por los demandados LUIS ANTONIO PUENTES CUSBA y FLORA PUENTES CUSBA, como quiera que no se establece una justa causa para ello, pues es claro el numeral 3o del art 372 del C.G. del P. en establecer las causales por las que pueden excusarse por inasistencia las partes, y aquí no se evidencia ninguna de ellas.

A efecto de continuarse con la audiencia de fecha 21 de febrero de 2023, se señala el día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 09:00 AM**, en iguales circunstancias a la inicialmente prevista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2019-00280-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

No es de tenerse en cuenta el memorial que precede y que se allegara el día 02 de mayo de 2023, como quiera que el mismo no guarda consonancia con el presente trámite, el cual se encuentra en etapa de liquidación de créditos y no fue fijada audiencia, como mal lo expone la memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Radicación No. 15759 31 84 001 2019-00247-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevarse a cabo la audiencia decretada en auto de fecha 30 de enero de 2023, se señala el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 02:00 PM**, en iguales condiciones a la inicialmente programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2019-00226-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a manifestarse el Despacho respecto a la cautela solicitada, se **REQUIERE** a los interesados para que procedan a allegar nueva liquidación de crédito, a efectos de establecer la viabilidad de la medida requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2017-00320-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado en el memorial allegado el 27 de abril de 2023, preciso es indicar a quien lo suscribe, que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 21 de octubre de 2019, mediante el cual se dispuso la retención y secuestro del vehículo en mención, que por ello no es factible que el despacho nuevamente se pronuncie al respecto. No obstante, se dispone que, por Secretaría, se insista nuevamente en el requerimiento efectuado a la autoridad de Tránsito competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2017-00094-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte accionada contestó la demanda en tiempo.

De las excepciones de mérito presentadas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días conforme a lo expuesto en el art. 442 numeral 2° del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr OVIDIO MARTÍNEZ MORENO en calidad de apoderado judicial del accionado, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

De otra parte y en atención a las manifestaciones vertidas en el memorial radicado el 11 de mayo de 2023 por parte del apoderado del demandado ROLAN FABIAN PATIÑO PÉREZ, a efectos de concederse el permiso para salir del país, se ordena: (i) **REQUERIR** al demandado para que allegue constancias originales que acrediten los cursos que habrán de realizarse por el demandado, con el itinerario de los mismos; igualmente, y (ii) en garantía de los derechos de la alimentada, **CONSÍGNESE** a nombre de este Juzgado y para el presente proceso el valor equivalente a tres (3) cuotas alimentarias.

Una vez cumplido lo anterior y acreditado lo ordenado, sin necesidad de nuevo auto que lo ordene, por secretaría **OFÍCIESE** a migración Colombia informando el permiso de salida del país del accionado. el cual únicamente se otorga por el término comprendido entre el 04 de julio de 2023 y hasta el 02 de septiembre de la misma calenda.

Del memorial allegado el 11 de mayo con manifestaciones del accionado, se agrega a los autos y será objeto de pronunciamiento en el estadio procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ



El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2016-00088-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que hasta el momento la parte demandante no ha procedido a notificar a la parte accionada en debida forma, se le otorga el término de treinta (30) días a efectos de que se proceda de conformidad, so pena de iniciar las acciones sancionatorias en contra del apoderado judicial, conforme lo regla el art 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA
JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO
Secretaria



Proceso: Alimentos
Radicación No. 15759 31 84 001 2005-00047-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el memorial arrimado no se dirige a este Despacho Judicial, no hay lugar a impartir trámite al mismo.

No obstante, y toda vez que de su lectura se advierten posibles inconsistencias frente al descuento de nómina por concepto de la cuota de alimentos decretada por este Juzgado en el proceso de la referencia. Por Secretaría, requiérase al Ejército Nacional, empleador del demandado, a fin de que informe el estado del pago de la cuota alimentaria, que se descuenta de la nómina del señor BEYER MARTÍNEZ GARCÍA para el mes de abril de 2023, atendiendo lo ordenado en proveído del 14 de septiembre de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria



Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Radicación No. 15759 31 84 001 2020-00091-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la sentencia de fecha 27 de marzo de 2023, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición.

Como quiera que la decisión recurrida corresponde a una providencia que, en los términos del artículo 509 del C.G.P. corresponde a una sentencia, el recurso de reposición resulta improcedente.

Por otra parte, por haberse interpuesto en término, habrá este Juzgado conceder el recurso de Apelación ahí interpuesto contra la providencia (sentencia) de fecha 27 de marzo de 2023, por medio de la cual se aprueba la partición en el presente trámite.

No obstante, ello, este Despacho pone en conocimiento de los interesados la constancia secretarial aportada por la Asistente Social adscrita a este Juzgado.

En consecuencia, se dispone:

DISPONE:

- 1.- Rechazar por improcedente el recurso de reposición.
- 2.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha 27 de marzo de 2023, en el efecto suspensivo.
- 3.- De acuerdo a lo anterior, por Secretaría remítanse las presentes diligencias ante el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo, para lo de su competencia, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNA MARIA CARO RIVERA

JUEZ



El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 18 de hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 08:00 a.m.

CAROLINA ROSAS NARANJO

Secretaria